

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77320952241**

**SALMONES RELONCAVI SPA
76.125.666-1**

**PUERTO MONTT
PISICULTURA-SERV.INV.CIENT-
GENETICA.MOL.APLIC.ACUCULT-PRO.COM.ESP.HID**

**AUTORIZA PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS
EN MONEDA EXTRANJERA EN LOS TÉRMINOS QUE SE
INDICAN**

PUERTO MONTT, 29/09/2020

RES. EX. N° 77320102677 /

VISTOS: 1. Lo dispuesto en el N° 3 del Artículo 18 del Código Tributario, DL 830 de 1974; el Artículo 1° y siguientes del D.F.L. N° 7 de 1980, Ley Orgánica del Servicio de Impuesto Internos; la Resolución Ex. N° 700 de fecha 28.11.2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; y la Resolución Ex. N° 27 de fecha 25.02.2009;

2. La presentación efectuada a través del F2117 folio 77320952241 de fecha 21.08.2020, efectuada por don [REDACTED], RUT: [REDACTED], en representación del contribuyente SALMONES RELONCAVI SPA, RUT: 76.125.666-1, mediante la cual solicita autorización para declarar y pagar los impuestos en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

CONSIDERANDO: 1. Que, el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho que cuenta con autorización para llevar los libros de contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, según la Resolución Ex. N°77312001194 de fecha 03.02.2012, emitida por la X Dirección Regional de Puerto Montt, y que cumple con los demás requisitos exigidos por la Resolución N°27 de fecha 25.02.2009, de este Servicio.

2. Que, el Artículo 18 del Código Tributario señala: "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera(...). 3) Asimismo, el Servicio estará facultado para: a) Autorizar que los contribuyentes a que se refiere el número 2), declaren todos o algunos de los impuestos que les afecten en la moneda extranjera en que llevan su contabilidad(...) b) Autorizar que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes paguen todos o algunos de los impuestos, reajustes, intereses y multas, que les afecten en moneda extranjera(...)".

3. Que, mediante la autorización a que se refiere esta resolución no se afecta la administración financiera del Estado, circunstancia calificada mediante Resolución Ex. N° 700 de fecha 28.11.2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

4. Que, don [REDACTED], RUT: [REDACTED] representante legal de SALMONES RELONCAVI SPA, RUT: 76.125.666-1, declara que la sociedad a la que representa mantiene los medios necesarios para efectuar el pago de impuestos en Dólares de Estados Unidos de América a través de Internet al poseer cuenta corriente, en dicha moneda, bajo el número [REDACTED] del Banco [REDACTED] según lo manifiesta en la Declaración Jurada Simple fechada con el mes de agosto 2020.

5. Que, conforme a lo dispuesto en el Resuelvo 5° de la Res. Ex. SII N° 27 del 25.02.2009, los contribuyentes que cumplan los requisitos y sean autorizados a declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera quedarán sujetos a presentar las declaraciones de impuestos contemplados en los Formularios N° 22 y N° 50 sólo a través de internet en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos, www.sii.cl y en los términos

que señala la resolución citada. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser causal de revocación de la autorización otorgada.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE al contribuyente SALMONES RELONCAVI SPA, RUT: 76.125.666-1, a declarar y pagar en Dólares de los Estados Unidos de América los siguientes Impuestos Anuales a la Renta: a) Impuestos de Primera Categoría, b) Impuesto Único de Primera Categoría, c) Impuesto Único del artículo 21 de la Ley de la Renta, d) Impuesto Único del artículo 38 bis de la Ley de Renta, e) Impuesto Adicional que afecta a los contribuyentes del artículo 58 N° 1, f) Impuesto Específico a la Actividad Minera; los cuales se declaran a través del Formulario N°22; y respecto a los impuestos declarados y pagados a través del Formulario N° 50, Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos, aquellos contemplados en los artículos 58 N°1; 58 N° 2; 14 bis; 59; 60 inciso 1; 61; 84 letra a), g) y h); 88, de la Ley sobre Impuesto a la Renta; y el reintegro de devoluciones del art. 97 de la Ley de la Renta; así como el Impuesto Ad Valorem Zona Franca del artículo 11, de la Ley N° 18.211, respecto de facturas, boletas y solicitud de reintegro facturas.

La presente autorización concedida regirá a contar del Año Tributario 2021 para la presentación del Formulario 22, mientras que respecto del Formulario 50, regirá a contar del mismo período tributario correspondiente a la fecha de emisión de esta Resolución.

Este Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada cuando hubiesen cambiado las características del solicitante.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente
por Cristian Alberto
Gomez Castillo
Fecha: 2020.09.29
16:30:32 -03'00'

CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Destinatario

Secretaria Departamento de Asistencia

Dirección Regional